



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.003.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-  
2 TUCION DE LA COMPAÑIA SOCIE-  
3 DAD ANONIMA SERVICIOS BERLIN  
4 S.A. SERVIBERLINSA.  
5 CUANTIA:  
6 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
8 Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de  
9 Octubre del año dos mil tres, ante mí, **Abogado**  
10 **XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ**, **Notario Vigésimo**  
11 **Sexto Suplente del Cantón Guayaquil**, en ejercicio  
12 del cargo por licencia de la titular, comparecen los  
13 señores, **CLEMENS VON CAMPE WITTE**, quien de-  
14 clara ser mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, de  
15 estado civil soltero, y domiciliado en esta ciudad; y, el  
16 señor **CONSTANTIN VON CAMPE WITE**, quien de-  
17 clara ser mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, de  
18 estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad. Ma-  
19 yores de edad, capaces para obligarse y contratar, a  
20 quienes de conocer doy fe, los mismos que me mani-  
21 fiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de  
22 constitución de una sociedad anónima, sobre cuyo ob-  
23 jeto y resultados están bien instruidos y a la que pro-  
24 cedan de una manera libre y espontánea, para que la  
25 autorice me presenten la minuta que es del tenor si-  
26 guiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Re-  
27 gistro de Escrituras Públicas a su cargo una en la  
28 que conste la constitución de una sociedad anónima,



que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y

4 manifiestan su voluntad expresa de constituir una com-

5 pañía anónima: a) el señor Clemens Burchard Von

6 Campe Witte, por sus propios derechos, de estado ci-

7 vil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado

8 en la ciudad de Guayaquil; y, b) el señor Constantin

9 Philip Von Campe Witte, propios derechos, de estado

10 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domici-

11 liado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATU-**

12 **TOS SOCIALES:** Los accionistas fundadores han re-

13 suelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales que

14 forman parte del contrato social: **ESTATUTOS SOCIA-**

15 **LES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICIOS BER-**

16 **LIN S.A. SERVIBERLINS.- CAPÍTULO PRIMERO:**

17 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICI-**

18 **LIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DE-**

19 **NOMINACION.-** La sociedad se denomina: **SERVICIOS**

20 **BERLIN S. A. SERVIBERLINS.- ARTÍCULO SE-**

21 **GUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como

22 objeto social: **Uno)** Administrar y representar legal,

23 judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o

24 jurídicas, sean nacionales o extranjeras; **Dos)**

25 Prestar, por sí o por terceros, directa o indirectamente,

26 servicios administrativos, gerenciales, de

27 personal, económicos, contables, agrícolas, inmobilia-

28 rios, comerciales, industriales, financieros, de distribu-



Dra. Roxana U. de Portafuppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

0000 04



1 ción, corresponsalia, operación, logística y agenciamiento  
2 toda clase de empresas; y, dedicarse a la actividad mercantil  
3 como comisionista, mandataria, mandante, agente, cuentas  
4 correntista mercantil; **Tres)** Hacer investigaciones y labores  
5 de mercadeo y de comercialización interna y externa, estu-  
6 dios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales  
7 de todo tipo; la selección y evaluación de personal, su con-  
8 tratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por sí  
9 o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacio-  
10 nados con la operación, representación, administración, ase-  
11 soría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecu-  
12 ción o gestión, de cualquier sociedad o empresa; **Cuatro)**  
13 Prestar servicios de transporte por vía terrestre, aérea, fluvial  
14 o marítima de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas,  
15 materiales para la construcción, productos agrícolas, maqui-  
16 narias industriales, motores, maquinaria pesada y liviana,  
17 vehículos automotores, en naves propias o de terceros; y,  
18 prestar servicios de carga y descarga de todos ellos. De ser  
19 necesario, la compañía deberá obtener los permisos o autori-  
20 zaciones ante la autoridad competente para estos efectos;  
21 **Cinco)** Prestar servicios de protección del medio ambiente,  
22 de tratamiento de residuos industriales, de recolección de ba-  
23 sura, y mantenimiento y limpieza de instalaciones industriales  
24 y oficinas a toda clase personas naturales o jurídicas; **Seis)**  
25 Contratar, adquirir, representar, desarrollar, operar, explotar y  
26 administrar franquicias y licencias, sean nacionales o extran-  
27 jeras, que tengan relación con su objeto social; **Siete)** Com-  
28 pra, venta, arrendamiento, administración, construcción y ex-



1 1) Locación de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales,  
2 su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier  
3 otro acto jurídico relacionado directamente con tales bienes

4 inmuebles; **Ocho)** Efectuar inspecciones de productos de ex-  
5 portación tales como camarón, café, cacao, mango, melón,  
6 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,  
7 con el propósito de establecer su calidad, condición y canti-  
8 dad, entre otras especificaciones que sean del caso; **Nueve)**

9 La compra, venta, comercialización interna o externa, impor-  
10 tación, exportación, intermediación, distribución, representa-  
11 ción, fabricación, procesamiento, producción e industrializa-  
12 ción: **a)** De productos agroquímicos, fertilizantes, funguicidas,  
13 nematocidas, insumos para la agricultura, ganadería y activi-  
14 dad pecuaria, productos veterinarios y alimento balanceado  
15 para consumo animal; **b)** De productos farmacéuticos, medi-  
16 cinas y nutricionales en general de uso humano, equipos e  
17 instrumentos médicos y quirúrgicos, reactivos de laboratorio,  
18 material de curación, equipos de radiografía, odontológicos y  
19 muebles e implementos de uso hospitalario en general; **c)** De  
20 toda clase de lubricantes y combustibles derivados del pe-  
21 tróleo; **d)** De vehículos automotores, tractores equipo cami-  
22 nero; motores y maquinaria liviana y pesada de uso indus-  
23 trial, agrícola, y pecuario; de aeronaves y helicópteros; de ar-  
24 tefactos domésticos, electrodomésticos, generadores de  
25 electricidad; sistemas y equipos de purificación y tratamiento  
26 de agua, y los repuestos y accesorios de todos ellos. Pudien-  
27 do establecer, operar y administrar talleres de servicio, repa-  
28 ración y mantenimiento de todos ellos; **e)** De centrales telefó-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 nicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio en  
2 lace, suministro de baterías y motores generadores para sis-  
3 temas de telecomunicaciones, teléfonos, teléfonos celulares,  
4 cables, redes, materiales, repuestos y accesorios de siste-  
5 mas de comunicación y telecomunicaciones, y de seguridad  
6 industrial; **f)** De equipo especial contra incendios, suministros  
7 para bomberos, y equipos e implementos para la seguridad  
8 industrial; **g)** De computadoras, impresoras, de sus partes,  
9 repuestos, suministros, accesorios y todas las partes internas  
10 que las integran; de software, hardware, programas y licen-  
11 cias en cualquiera de sus formas, pudiendo prestar servicios  
12 de asesoría, mantenimiento y reparación de todos estos equi-  
13 pos; y, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para las  
14 mismas; y, **h)** De implementos, útiles, equipos, materiales,  
15 mobiliarios y accesorios para la oficina; y, **Diez)** La compañía  
16 podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de  
17 cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto so-  
18 cial, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, au-  
19 mento de capital y otros actos societarios de otras socieda-  
20 des. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía  
21 podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo  
22 tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permiti-  
23 dos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta so-  
24 ciedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo nin-  
25 guna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Su-  
26 perintendencia de Bancos.- **ARTÍCULO TERCERO: PLA-**  
27 **ZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CIEN AÑOS  
28 contados a partir de la inscripción de la presente Escritura



Publica de Constitución de la Compañía en el Registro Mer-  
cantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General  
de Accionistas podrá resolver la disminución o prorroga de

4 este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo

5 el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor lo esta-  
6 blecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO:**

7 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la  
8 sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, pro-

9 vincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias  
10 en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es

11 ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO**  
12 **Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de Un

13 mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. El  
14 capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de

15 los Estados Unidos de América, dividido en ocho acciones  
16 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cien Dólares

17 de los Estados Unidos de América cada una de ellas, nume-  
18 radas del cero cero uno a la cero cero ocho inclusive. Los

19 títulos respectivos estarán firmados indistintamente por el  
20 Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo de la Com-

21 pañía, o quien ejerza la representación legal. Los títulos de  
22 acciones podrán representar o contener una acción o más.

23 Cada acción que estuviere pagada en su totalidad dará al ac-  
24 cionista el derecho a un voto, sino ese derecho de voto será

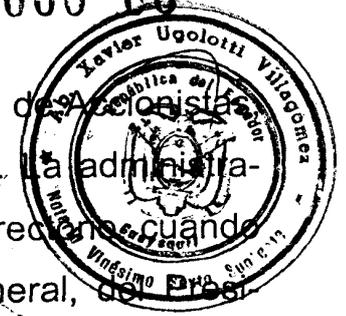
25 en igual proporción al valor pagado de la acción.- **CAPÍTULO**  
26 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO SEXTO: DEL**  
28 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

0000 06



1 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas,  
2 la misma que constituye su órgano supremo. La administra-  
3 ción de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando  
4 esté integrado por decisión de la Junta General, del Presi-  
5 dente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, y los Gerentes  
6 cuando estos últimos se nombraren, por decisión de la Junta  
7 General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LE-**  
8 **GAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Vice-  
10 presidente Ejecutivo, de manera individual, con los deberes,  
11 atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos So-  
12 ciales. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
13 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es  
14 la más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y re-  
15 soluciones obligan a todos las accionistas, al Directorio, al  
16 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerentes y  
17 demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. Será  
18 presidida por el Presidente Ejecutivo, y actuará de Secretario  
19 el Vicepresidente Ejecutivo. En ausencia del Presidente Eje-  
20 cutivo, la Junta General será presidida por la persona que al  
21 efecto se designe para que presida la sesión. De igual modo,  
22 ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General de-  
23 signará una persona para que actúe como Secretario Ad Hoc.  
24 **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La  
25 Junta General será convocada indistintamente por el Presi-  
26 dente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo, sin perjuicio de  
27 lo previsto en la Ley de Compañías a este respecto.- **ARTÍ-**  
28 **CULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se



4 repuesta de convocatoria previa cuando se trate de Juntas  
5 Generales Universales, de conformidad con el artículo Dos-  
6 cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso  
7 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el co-  
8 rrespondiente acta de Junta General, bajo sanción de nuli-  
9 dad, y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- **ARTÍCULO**  
10 **UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.**- El quórum de instalación  
11 para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordina-  
12 ria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Ca-  
13 pital Social pagado, presente o representado, cuando se trate  
14 de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en se-  
15 gunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el  
16 quórum para su celebración, con el número de accionistas  
17 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo  
18 los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la  
19 Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que  
20 se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realiza-  
21 rán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y ob-  
22 jeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades estable-  
23 cidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones  
24 pertinentes. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLU-**  
25 **CIONES.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del pre-  
26 sente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple ma-  
27 yoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en  
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las  
resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obli-  
gatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubieren  
concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les

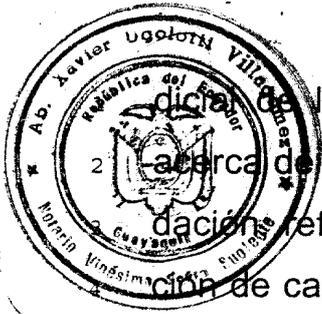


Dra. Roxana U. de Portafuppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

0000 07



1 faculte la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ATRIBUCIO-**  
2 **NES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la  
3 Junta General: **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecuti-  
4 vo, al Vicepresidente Ejecutivo, y al Comisario de la Compañía, y fijarles su retribución; **B)** Nombrar, cuando a su criterio  
5 el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que  
6 deberá integrarse con al menos tres Directores Principales,  
7 incluido en ese número al Presidente Ejecutivo quien es  
8 miembro nato de dicho organismo y lo presidirá, y los respec-  
9 tivos Directores Suplentes, si se estimare necesario; le co-  
10 rresponde a la Junta General, además, la libre remoción de  
11 los Directores nombrados; **C)** Conocer anualmente sobre las  
12 cuentas, los balances, los informes que presentaren los Ad-  
13 ministradores, y Comisario, y dictar las resoluciones corres-  
14 pondientes; **D)** Resolver acerca del destino de los beneficios  
15 sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitu-  
16 ción, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias;  
17 **E)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de  
18 los activos inmuebles de propiedad de la Compañía, cuando  
19 no esté integrado el Directorio; **F)** Autorizar la contratación de  
20 obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la  
21 Compañía y sus contratos accesorios, así como la constitu-  
22 ción de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de  
23 terceras personas, cuando no esté integrado el Directorio; **G)**  
24 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales,  
25 ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la ges-  
26 tión de uno o más negocios de la Compañía, pudiendo otor-  
27 garse al mandatario la representación legal, judicial y extraju-  
28



...ción de la Compañía, de manera individual; **H)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos y disminución de capital social de la Compañía; **I)** Delegar al Directorio

5 todo aquello que no le sea atribuido de manera privativa a la  
6 Junta General por la ley; **J)** Las demás atribuciones que en  
7 virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan  
8 al Directorio, en caso de no estar integrado; y, **K)** Las demás

9 contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**

10 **DÉCIMO CUARTO:** El Directorio es el máximo organismo  
11 administrativo de la Compañía, estará presidido por el Presi-

12 dente Ejecutivo de la Compañía, y actuará de Secretario en  
13 las sesiones el Vicepresidente Ejecutivo, quien solamente

14 tendrá voz informativa, pero sin voto, en las deliberaciones  
15 del Directorio, salvo que también tenga la calidad de Director

16 Principal o Suplente, en cuyo caso ejercerá todas las facultades  
17 y derechos que como tal le correspondan.- **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El  
19 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta Gene-

20 ral de Accionistas, y estará conformado por al menos tres  
21 Directores Principales, incluido en ese número el Presidente

22 Ejecutivo, quien es miembro nato del mismo y lo preside, y  
23 sus respectivos Directores Suplentes, de resolverlo así la

24 Junta General. Los Directores, Principales o Suplentes, quie-  
25 nes podrán ser accionistas o no de la Compañía, durarán

26 tres años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinida-  
27 mente. Es facultad libre de la Junta General determinar el  
28



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 número de Directores Principales y sus respectivos Directores  
2 Suplentes a designarse, de ser el caso, no pudiendo ser en  
3 un número inferior a tres Directores Principales. **ARTICULO**

4 **DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**

5 Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los  
6 lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la  
7 Compañía; **B)** Fijar las políticas y directrices administrativas  
8 de la Compañía, e instruir al respecto a sus personeros y fun-  
9 cionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar  
10 reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será  
11 obligatorio para los funcionarios, administradores y emplea-  
12 dos de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control,  
13 para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los  
14 informes que considere pertinentes a los Administradores y  
15 Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)**  
16 Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los  
17 activos inmuebles de propiedad de la Compañía; **E)** Autorizar  
18 la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades  
19 financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así  
20 como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las  
21 obligaciones de terceras personas; **F)** Cuando a su criterio el  
22 desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno  
23 o más Gerentes, de conformidad con los Estatutos Sociales,  
24 siendo su atribución la libre remoción de los mismos y fijarles  
25 su retribución; **G)** Como máximo organismo administrativo, el  
26 Directorio podrá delegar a los Directores Principales el con-  
27 trol, supervisión, dirección, orientación, asesoría y represen-  
28 tación de las áreas en que se desarrolle la empresa de con-



tomadas su objeto social; H) Conocer todos los asuntos que someterán a su consideración cualquiera de sus miembros y los administradores de la Compañía; y, I) Las demás atribucio-

4 nes que le sean delegadas por la Junta General y las que  
5 establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso  
6 de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho  
7 organismo corresponderán a la Junta General.- **ARTÍCULO**

8 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Directorio se reunirá, ordinariamente,  
9 una vez cada semestre, y extraordinariamente, cuando lo  
10 convoque el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecuti-  
11 vo, o dos Directores Principales conjuntamente, pudiendo re-  
12 unirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranje-

13 ro.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las convocatorias para  
14 las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y  
15 con dos días de anticipación por lo menos. Para su instala-  
16 ción en primera convocatoria se requerirá la concurrencia de  
17 la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o  
18 excusa de un Director Principal será reemplazado por el Di-  
19 rector Suplente correspondiente, si hubiere sido nombrado.

20 En segunda convocatoria el Directorio sesionará con el núme-  
21 ro de Directores presentes. Las resoluciones y acuerdos del  
22 Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en  
23 actas suscritas por el Presidente, el Secretario, o por quie-  
24 nes hayan actuado en su reemplazo, y de los Directores que  
25 hayan concurrido a la sesión. Cada Director tendrá derecho a  
26 un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hu-  
27 biera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y  
28 decisivo. No obstante lo anterior, no se requerirá de convo-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 catoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente  
 2 mente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren  
 3 presentes la totalidad de los Directores Principales o  
 4 sus correspondientes Suplentes, y estén de acuerdo por unanimidad  
 5 en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir el  
 6 correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DE LOS DIRECTORES, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien  
 11 podrá ser accionista o no de la Compañía, será miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo presidirá cuando la Junta General decida integrar dicho organismo, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Al Presidente Ejecutivo le corresponde presidir la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que,



1 para los administradores prevé la Ley, de manera señalada,  
2 el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausen-  
3 cia o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecu-

4 tivo, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y  
5 limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresi-  
6 dente Ejecutivo. En caso de que la ausencia o falta sea defi-  
7 nitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General de-  
8 signe al nuevo Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGÉSI-**

9 **MO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresi-  
10 dente Ejecutivo de la Compañía, quien podrá ser accionista o  
11 no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus  
12 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las  
13 más amplias facultades para administrar la Compañía y ejer-  
14 cerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la so-  
15 ciedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y  
16 limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder  
17 amplio y suficiente para administrar la sociedad y para reali-  
18 zar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y con-  
19 tratos con excepción de aquellos que fueren extraños al con-  
20 trato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad  
21 cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento  
22 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El  
23 Vicepresidente Ejecutivo actuará de Secretario en la Junta  
24 General de Accionistas y del Directorio, y está especialmente  
25 obligado a cumplir con las obligaciones que, para los admi-  
26 nistradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo  
27 veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
28 **PRIMERO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores Princi-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 pales podrán tener sus respectivos Suplentes conforme a lo  
2 resuelva la Junta General, podrán ser accionistas o no de la  
3 Compañía y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser  
4 reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá delegar o en-  
5 cargar a los Directores Principales cumplir con las funciones,  
6 gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, ase-  
7 soría y representación en las diferentes áreas en que la Com-  
8 pañía emprenda actividades de conformidad a su objeto so-  
9 cial. El Director, en el cumplimiento de las funciones que le  
10 sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho  
11 organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspon-  
12 dientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el  
13 Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director Prin-  
14 cipal será reemplazado por su respectivo Director Suplente si  
15 hubiere sido nombrado. En caso de renuncia o ausencia defi-  
16 nitiva de un Director Principal, quedará principalizado el res-  
17 pectivo Director Suplente por el período que haya faltado  
18 cumplir a quien reemplaza, de encontrarse designado, caso  
19 contrario corresponderá a la Junta General designar al nuevo  
20 Director Principal en su reemplazo, designación que se hará  
21 por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reem-  
22 plazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS GE-**  
23 **RENTES.-** El Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de  
24 la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Geren-  
25 tes, los mismos que durarán tres años en sus funciones y  
26 tendrán las facultades internas expresamente les sean  
27 asignadas por el Directorio, debiendo estas constar en los  
28 respectivos nombramientos. Esta facultad corresponderá a la





LA SUMA DE US\$ 800.00 - 6000 11



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación realizada en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

**"SERVICIOS BERLIN S. A. SERVIBERLINS A"**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

<b>CLEMENS BURCHARD VON CAMPE WITTE</b>	<b>US\$ 400.00</b>
<b>CONSTANTIN PHILIP VON CAMPE WITTE</b>	<b>US\$ 400.00</b>
	<b>USD\$ 800,00</b>

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Octubre 22 de 2.003

Atentamente,

**P. BANCO DEL AUSTRO S.A.**

*604*  
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº 46151

0000 12



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3113988

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER

Fecha Reservación: 02/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVICIOS BERLIN S.A. SERVIBERLinsa**  
Aprobado 3114039

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **30/03/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

0000 13

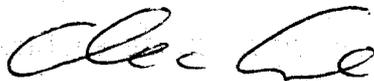


1 se encuentre pactado en éstos Estatutos Sociales la socie-  
2 dad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.  
3 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COM-**  
4 **PAÑÍA.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**  
5 **SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra  
6 suscrito y pagado de la siguiente manera: **A)** El señor Cle-  
7 mens Burchard von Campe Witte, por sus propios derechos,  
8 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha  
9 suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor  
10 nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América  
11 cada una de ellas, las mismas que paga en el cien por ciento  
12 de su valor, en numerario; y , **B)** El señor Constantin Philip  
13 von Campe Witte, por sus propios derechos, de nacionalidad  
14 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito cuatro  
15 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien  
16 dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas,  
17 las mismas que paga en el cien por ciento de su valor, en  
18 numerario.- **CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-**  
19 Queda agregado como documento habilitante el Certificado  
20 de cuenta de integración de capital abierto en favor de la so-  
21 ciedad. Los accionistas fundadores autorizan indistintamente  
22 a los señores abogados Wilson Irigoyen Blacio y Oscar Man-  
23 rique Gómez para que realicen todos los trámites para la  
24 constitución de esta compañía y para su existencia legal.  
25 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de  
26 estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente  
27 Escritura Pública.- " Hasta aquí la minuta patrocinada por el  
28 señor Abogado Oscar Manrique Gómez, Registro número



1 Diez mil ciento cincuenta y tres, que con los documentos que  
2 se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo el Notario  
3 Suplente, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta,

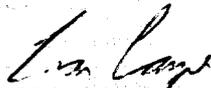
4 toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban  
5 y la suscriben conmigo en un solo acto.

6  
7  
8  
9  
10  
11 

12 **CLEMENS VON CAMPE WITTE**

13 **C.C. No. 0905078887**

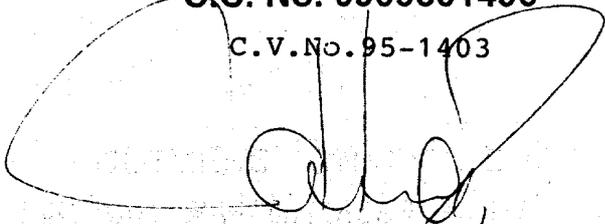
14 **C.V. No. 94-1400**

15  
16 

17 **CONSTANTIN VON CAMPE WITE**

18 **C.C. No. 0909501496**

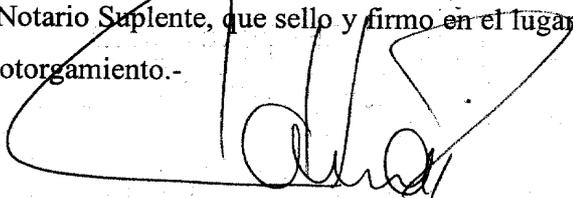
19 **C.V. No. 95-1403**

20  
21 

22 **AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ**

23 **NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**

24  
25 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta  
26 **QUINTA COPIA**, en once fojas útiles, rubricadas por mi  
27 el Notario Suplente, que sello y firmo en el lugar y fecha de  
28 su otorgamiento.-

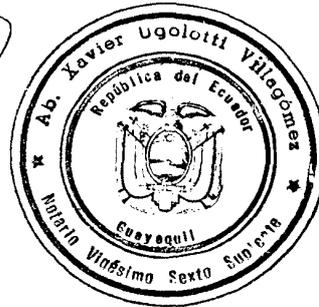


**Ab. Xavier Ugoletti Villagomez**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima **SERVICIOS BERLIN S.A. SERVIBERLinsa**, de fecha 23 de Octubre del año 2.003, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03- G- IJ- 0006916, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 7 de Noviembre del 2.003, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 11 de Noviembre del 2.003.-

*Ab. Xavier Ugoletti Villagómez*  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 15

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006916, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) en 7 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SERVICIOS BERLIN S.A. SERVIBERLINS**; de fojas **137.540 a 137.63**, número **20.492** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **30.984** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, diecisiete de Noviembre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada

Orden: 79150  
Legal: Raúl Alcívar  
Cómputo: Carlos Escobar  
Depurador: Alexandra Coronel  
Razón: Lanner Cobefia  
Revisado por: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

